



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 408-2026-UNF/CO

Sullana, 26 de junio de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 334-2026-UNF-VPAC/DARA-UADM, de fecha 10 de junio de 2026; Oficio Nº 0700-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 15 de junio de 2026; Oficio Nº 2200-2026-UNF-VPAC, de fecha 18 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Artículo 6.1.5 literal F) de la Resolución Viceministerial Nº 244 tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2026-UNF/CO, se aprobaron las disposiciones y cronograma del Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario Ingreso 2026-II de la Universidad Nacional de Frontera, programándose las siguientes fechas:

PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO INGRESO 2026-II:

- Internamiento de docentes: 25 de julio de 2026, hora de inicio 04:30 p.m.
- Examen de Admisión Extraordinario: 26 de julio de 2026, hora de inicio 06:00 a.m.

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO INGRESO 2026-II:

- Internamiento de docentes: 01 de agosto de 2026, hora de inicio 04:30 p.m.
- Examen de Admisión Ordinario: 02 de agosto de 2026, hora de inicio 06:00 a.m.

Que, mediante Oficio N° 334-2026-UNF-VPAC/DARA-UADM, de fecha 10 de junio de 2026, la Jefa de la Unidad de Admisión solicita la suspensión temporal de actividades académicas y administrativas dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del correcto desarrollo de los procesos de admisión antes señalados, a fin de evitar incurrir en ilegalidades o vicios que pudieran afectar su normal ejecución.

Que, mediante Oficio N° 0700-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 15 de junio de 2026, la Jefe(a) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos eleva la solicitud al Vicepresidente Académico, quien, a su vez, mediante Oficio N° 2200-2026-UNF-VPAC, de fecha 18 de junio de 2026, la remite al Presidente de la Comisión Organizadora para su consideración y aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, la suspensión temporal de actividades en las instalaciones universitarias durante la ejecución de los procesos de admisión resulta necesaria para garantizar la seguridad, transparencia y legalidad de dichos procesos, preservando la integridad del proceso evaluativo y dando cumplimiento a los principios de buena administración que rigen la institución.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con ACTA N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suspensión temporal de actividades académicas y administrativas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión Extraordinario Ingreso 2026-II, conforme al siguiente período: **Período de**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

suspensión: Desde las 4:00 p.m. del sábado 25 de julio de 2026 hasta las 4:00 p.m. del domingo 26 de julio de 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 040-2026-SO-CO, de fecha 25 de junio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suspensión temporal de actividades académicas y administrativas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión Extraordinario Ingreso 2026-II, conforme al siguiente período:

Período de suspensión: Desde las 4:00 p.m. del sábado 25 de julio de 2026 hasta las 4:00 p.m. del domingo 26 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la suspensión temporal de actividades académicas y administrativas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del Proceso de Admisión Ordinario Ingreso 2026-II, conforme al siguiente período:

Período de suspensión: Desde las 4:00 p.m. del sábado 01 de agosto de 2026 hasta las 4:00 p.m. del domingo 02 de agosto de 2026.

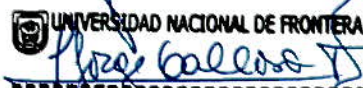
ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, durante los períodos de suspensión indicados en los artículos precedentes, queda prohibido el ingreso y permanencia de personal docente, administrativo, estudiantil y público en general en las instalaciones de la Universidad Nacional de Frontera, salvo el personal directamente vinculado al desarrollo de los procesos de admisión, debidamente acreditado por la Unidad de Admisión.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, a la Unidad de Admisión y a la Oficina de Seguridad y/o dependencias competentes, el cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución, coordinando las acciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de los procesos de admisión.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

JRG/SG
Pac/ESP